Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
eBOP
Nº 100 de 28/05/2019

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

5377 *BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL.*

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a de Integración Social, cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos n.º 2019-1183 de fecha 14/05/2019, con código seguro de verificación n.º 9JXCDSF3W7R3M7D9CAA4KE27Q, y que a continuación se hacen públicas íntegramente.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de **TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, para el área de servicios sociales de este Ayuntamiento, para cubrir con carácter urgente y temporal puestos vacantes o satisfacción de necesidades puntuales de personal tanto funcionarios o laboral,que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la presente bolsa.

Las características del puesto de trabajo a cubrir serán las siguientes:

Denominación del puesto de trabajo: Técnico/a de Integración Social.

Grupo:B.

Nivel de complemento: 16.

Complemento específico: El correspondiente según la plantilla.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Titulaciones válidas: Técnico Superior en Integración Social.

Formación: Formación profesional de Grado Superior. Duración: 2000 horas.

FUNCIONES:

Las funciones a desarrollar por el o la Técnico/a de Integración Social serán, entre otras:

-Elaborar e implementar proyectos de integración social, aplicando la normativa legal vigente e incorporando la perspectiva de género.

-Programar actividades de integración social, aplicando los recursos y las estrategias. Metodológicas más adecuadas.

-Diseñar y poner en práctica actuaciones para prevenir la violencia machista, evaluando el desarrollo de las mismas

-Diseñar actividades de atención a las necesidades físicas y psicosociales, en función de las características de los usuarios y del contexto, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas.

-Organizar las actividades de apoyo a la gestión doméstica, en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas.

-Organizar y desarrollar actividades de apoyo psicosocial.

-Organizar e implementar programas de inserción laboral y ocupacional.

-Participar junto con el equipo social de base en el acompañamiento en los procesos de inclusión de los beneficiarios de la Renta Valenciana de Inclusión.

-Seguimiento del cumplimiento de los planes de inclusión y planes de intervención familiar de los/as usuarios/as de Servicios Sociales.

-Realizar tareas de mediación entre personas y grupos en conflicto social.

-Realizar el control y seguimiento de la intervención diseñada por el equipo de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder ser admitidos en el proceso selectivo las personas presentadas como aspirantes, tendrán que reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

1.- Tener la nacionalidad española o ser extranjero en los términos del artículo 57 del Real DecretoLegislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Integración Social (Grupo B), o tener cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

4.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

5.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de lasComunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargospúblicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercerfunciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiesesido separado o inhabilitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público yen el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido dela Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las pruebas serán

admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Junto con la presentación de los demás documentos, las personas aspirantes con discapacidad deben presentar certificación de la Consellería competente en materia de discapacidad u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite la discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

Las Bases una vez aprobadas se publicarán íntegras en el B.O.P.

Todos los anuncios de trámite posteriores se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

El comienzo del ejercicio de la fase de oposición se anunciará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento con 3 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

No obstante, se podrá reducir el plazo indicado en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquier medio previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Junto a la instancia solicitando participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes deberán manifesar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en las presentes bases, y acompañarán la siguiente documentación:

Las instancias se presentarán dentro del plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del N.I.F.

b) Fotocopia compulsada de la titulación indicada en la Base Segunda, apartado 3.

c) Relación de todos aquellos méritos que, en su caso, deban valorarse en la fase de concurso,según lo señalado en la base octava, sin que pueda adjuntarse ningún documento acreditativo junto con la instancia.

Las fotocopias de los documentos aportados junto con la instancia que no estén debidamente compulsadas, no serán tenidas en cuenta.

Las instancias se acompañarán de justificante acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de **18,03 Euros** en concepto de derechos de exámen, estarán exentos de pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acreditar este extremo, igualmente, mediante documento justiticativo que se acompañará a la solicitud, debidamente compulsado.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de **BANKIA: ES87 2038 9618 9964 0000 0315**, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos.

QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal la Resolución de la Alcaldía-Presidencia mediante la cual se expondrá la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra esta Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de **tres días hábiles**, las cuales serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, se hará pública la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos de la convocatoria, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente, tres actuaran como Vocales y otro como Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por el órgano competente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, deberán poseer una titulación igual o

superior a la requerida para el acceso a las plazas convocadas. Se procurara que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y sede electrónica municipal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 23. 2 de la Ley 40/2015; Asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las Bases una vez aprobadas se publicarán íntegras en el B.O.P.

Todos los anuncios de trámite posteriores se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal. En caso de que los citados anuncios no se publiquen el mismo día, los plazos se contaran desde la ultima publicación realizada

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con 3 días de antelación como mínimo, y expresando el anuncio día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

No obstante, se podrá reducir el plazo indicado en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

I.- **FASE DE OPOSICIÓN**: Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar un tema a elección entre dos propuestos por el Tribunal, de los temas del programa que consta al final de la convocatoria con un tiempo de resolución máximo de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

II.- **FASE DE CONCURSO:** Valoración de méritos.

Las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico dispondrán de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de los resultados del ejercicio, para presentar la documentación relacionada en la instancia.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

La valoración de los méritos aportados y justificados por los aspirantes, que apreciará el tribunal, serán Experiencia en el desempeño de puestos como funcionario o personal laboral, grupo B, con funciones similares y niveles de responsabilidad igual o similar: 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

FORMACIÓN:

Por cursos de formación y perfeccionamiento: Por estar en posesión de diplomas de asistencia o aprovechamiento a cursos de formación o especialización, siempre que estén relacionado con las tareas y cometidos propios del puesto al que se opta, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

NÚMERO DE HORAS PUNTOS

DE 100 O MÁS HORAS 0,50

DE 75 HORAS O MÁS 0,30

DE 50 HORAS O MÁS 0,25

DE 25 HORAS O MÁS 0,20

DE 15 O MÁS HORAS 0,10

ENTREVISTA PERSONAL:

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos y en la siguiente forma:

- la entrevista versará sobre las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria y sus posibles iniciativas al respecto, o cualquier mérito no recogido en las bases de la convocatoria y que se estime debe ser tenido en consideración.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

Acreditación servicios prestados: En Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados emitido por el órgano correspondiente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo consignado en el nombramiento como funcionario/a, y certificado de empresa o contrato de trabajo, acompañado de vida laboral, para el personal laboral. En empresa privada, certificado de vida laboral del trabajador.

Acreditación de cursos y masters: Se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste el número de horas lectivas. Los cursos en los que no se acrediten el número de horas, serán valorados con la mínima puntuación.

NOVENA.- CALIFICACIONES.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la puntuacion obtenida en el ejercicio de la fase de oposición a que se adicionará la puntuación obtenida en la fase de concurso, que determinará el orden en la Lista de llamamientos.

En caso de empate, primará la nota obtenida en la fase de oposición; de persistir éste la obtenida en el segundo ejercicio; por último, de persistir, la de inicio del primer apellido por orden alfabético. .

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal las relaciones de aprobados por orden de puntuación.

DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de **20 días naturales** a contar de la publicación de la lista de aprobados, el aspirante que figure en ella deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- Fotocopia del D.N.I. (acompañado del original para su compulsa).
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público en ésta Corporación Municipal, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos que tuvieren acreditados con motivo de su anterior nombramiento.

DÉCIMO PRIMERA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del

procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 3/2017 de 13 de enero del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; R. Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

DÉCIMO SEGUNDA: IMPUGNACIÓN.

La Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMARIO

TEMA 1.- La Constitución española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Principios Fundamentales. Competencias de la Comunidad Valenciana y su desarrollo normativo.

TEMA 6.- La Generalitat Valenciana: Les Corts: composición, constitución y funciones. El Consell: composición, atribuciones y funcionamiento. Otras Instituciones: El Sindic de Greuges y la Sindicatura de Comptes.

TEMA 7.- Organización municipal general. El Alcalde y el Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones locales.

TEMA 8.- El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

TEMA 9.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

TEMA 10.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración. La acción de nulidad, procedimiento y límites.

TEMA 11.- Los Servicios Sociales en la Administración Local como sistema de protección social.

TEMA 12.- La educación en el tiempo libre: marco conceptual y fundamentos pedagógicos.

TEMA 13.- Intervención con colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.

TEMA 14.- La figura del Técnico/a de Integración: aptitudes, actitudes, funciones y responsabilidades.

TEMA 15.- La mediación intercultural:estrategias e intervención.

TEMA 16.- Los Servicios Sociales de información, orientación y asesoramiento. Recursos sociales y prestaciones básicas de Atención Primaria.

TEMA 17.- El absentismo escolar. Normativa y estrategias de intervención.

TEMA 18.- El trabajo en equipo. Interdisciplinariedad.

TEMA 19.- Los programas de prevención de violencia de género.

TEMA 20.- El voluntariado. Marco normativo en la Comunidad Valenciana.

TEMA 21.- Los programas de orientación sociolaboral.

TEMA 22.- La dinámica de grupo. La comunicación y la participación en el grupo.

TEMA 23.- Acción comunitaria. Procesos de la intervención social desde la comunidad.

TEMA 24.- La adolescencia y sus cambios físicos y pubertad. Desarrollo social, moral y de personalidad. Principales conflictos y la intervención educativa.

TEMA 25.- Los Servicios Sociales de información, orientación y asesoramiento. Recursos sociales y prestaciones básicas de Atención Primaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

EL CONCEJAL DELEGADO DE RR. HH.

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Rafael Almagro Palacios